



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

COMISIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DEL INDECOPI DE PIURA

RESOLUCIÓN N° 138-2017/INDECOPI-PIU

Página 1 de 2

MATERIA

:DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DE LABORES DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE PROCEDIMIENTOS

SUMILLA: Designación de responsables de la labor de fiscalización posterior de los procedimientos tramitados ante la Comisión, de conformidad con el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM y la Directiva N° 008-2013/DIR-COD-INDECOPI

Piura, 8 de febrero de 2017

VISTOS: La designación de la señorita Marya Damalis Luna Cedano, Especialista 3 de la Oficina Regional del Indecopi de Piura, (en adelante, la señorita Luna) como responsable titular de la fiscalización posterior de procedimientos administrativos de la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de Piura; la designación de la señora María Alejandra Álvarez Calderón, Especialista 3 de la Oficina Regional del Indecopi de Piura, (en adelante, la señora Álvarez) como responsable suplente de la fiscalización posterior de procedimientos administrativos de la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de Piura; que la señorita Luna se encuentra desempeñando sus funciones en el Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de la Oficina Regional del Indecopi de Piura; y que, la señora Álvarez se encuentra desempeñando sus funciones en el Servicio de Atención al Ciudadano de la Oficina Regional del Indecopi de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 167-2016/INDECOPI-PIU, del 30 de marzo de 2016, esta Comisión designó a la señorita Luna y a la señora Álvarez como responsables titular y suplente, respectivamente, de la labor de fiscalización posterior de los procedimientos tramitados por este Colegiado, de conformidad con el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM.

Que, atendiendo a que, actualmente, la señorita Luna y la señora Álvarez se encuentran desempeñando sus funciones en otras áreas de esta Oficina Regional, distintas a la Secretaría Técnica de la Comisión, es necesario dar por concluida su designación como responsables titular y suplente, respectivamente, de la labor de fiscalización posterior de los procedimientos tramitados por este Colegiado y, en consecuencia, encargar las labores de fiscalización a nuevos responsables.

Que, considerando la trayectoria y experiencia profesional de la señorita Steffani Sancarranco Estela (en adelante, la señorita Sancarranco) y la señorita Miltzy Caman Molero (en adelante, la señorita Caman), corresponde designarlas como responsables titular y suplente, respectivamente, de la labor de fiscalización posterior de los procedimientos tramitados ante la Comisión.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.1 de la Directiva 008-2013/DIR-COD-INDECOPI – Lineamientos aplicables a las acciones de Fiscalización Posterior en los Procedimientos Administrativos tramitados ante INDECOPI, cada órgano resolutivo de la Institución deberá designar a los servidores responsables de la labor de fiscalización posterior en un máximo de cuatro servidores, dos titulares y dos suplentes, por lo que la Comisión considera que corresponde designar a la señorita Sancarranco como responsable titular, y a la señorita Caman como responsable suplente.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

COMISIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DEL INDECOPI DE PIURA

RESOLUCIÓN N° 138-2017/INDECOPI-PIU

Página 2 de 2

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por concluida la designación de la señorita Marya Damalis Luna Cedano, Especialista 3 de la Oficina Regional del Indecopi de Piura, como responsable titular de la labor de fiscalización posterior de los procedimientos tramitados por la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de Piura.

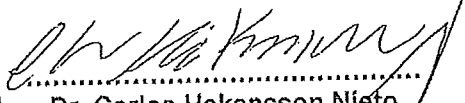
SEGUNDO: Dar por concluida la designación de la señora María Alejandra Álvarez Calderón, Especialista 3 de la Oficina Regional del Indecopi de Piura, como responsable suplente de la labor de fiscalización posterior de los procedimientos tramitados por la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de Piura.

TERCERO: Designar a la señorita Steffani Sancarranco Estela, Profesional en Derecho de la Oficina Regional del Indecopi de Piura y a la señorita Mitzzy Caman Molero, Profesional en Derecho de la Oficina Regional del Indecopi de Piura; como responsables titular y suplente, respectivamente, de la labor de fiscalización posterior de los procedimientos tramitados por la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Piura, de conformidad con el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM y la Directiva N° 008-2013/DIR-COD-INDECOPI.

CUARTO: Solicitar a la Secretaria Técnica, poner esta Resolución en conocimiento de la Gerencia General de la Institución, para los fines pertinentes.

Con el voto favorable de los señores miembros: Dr. Carlos Hakansson Nieto; Dr. Sandro Navarro Castañeda; Dra. Karla Vilela Carbajal; y, Dra. Maricela González Pérez de Castro.




Dr. Carlos Hakansson Nieto
Presidente